



Real Federación
Española de Atletismo

Real Federación Española de Atletismo

Av. Valladolid, 81, 1º - 28008 Madrid – Tel. 91 548 24 23 – Fax: 91-547 61 13 / 91-548 06 38
Correo electrónico: secgeneral@rfea.es – Página Web: <http://www.rfea.es> – CIF: Q-2878003-I

SECRETARIA GENERAL
Comité Nacional de Jueces

CIRCULAR Nº: 042/2009

- A los Comités Autonómicos de Jueces.
- A las Federaciones Autonómicas
- A los Organizadores

REGLAS DE COMPETICIÓN IAAF PARA 2009

Se comunica para general conocimiento que la IAAF ha publicado, recientemente, la Edición 2009 de las Reglas de Competición.

- La RFEA no publicará una edición impresa en papel, ya que los cambios en el Capítulo 5 (Reglas Técnicas) son mínimos.
- Los citados cambios aparecen al final de la presente Circular.
- Aquellos a quienes interese disponer de la edición 2009 en castellano pueden obtener el formato electrónico de las Reglas de Competición 2009 descargando los archivos de la página web de la RFEA.

ARTÍCULO 143

Vestuario, Zapatillas y Dorsales

Dorsales

- Cada atleta irá provisto de dos dorsales que, durante la competición, llevará puestos de modo visible sobre el pecho y la espalda, excepto para los Saltos de Altura y con Pértiga donde podrá utilizar uno solo, bien sea en el pecho o la espalda. El dorsal deberá corresponder generalmente con el número asignado al atleta en la Lista de salida o en el Programa.

Si se usan chándales durante la competición, hay que llevar los dorsales en los mismos de manera similar. En ambos casos los nombres de los atletas u otra conveniente identificación en los dorsales serán permitidas en lugar de los números en uno o todos los dorsales.

ARTÍCULO 144

Asistencia a Atletas

Indicación de tiempos parciales

- Los tiempos parciales y los oficiosos de los vencedores pueden anunciarse y/o exhibirse oficialmente. Fuera de eso, tales tiempos no deberán comunicarse a los atletas por personas situadas en la zona de competición, sin la aprobación previa del Juez Árbitro correspondiente. El Área de competición, que normalmente está delimitada por una barrera física, se define para este fin como el Área donde se desarrolla la competición y cuyo acceso está limitado a los atletas que están compitiendo y al personal autorizado de acuerdo con las pertinentes Reglas y Reglamentos.

...

Prestación de asistencia

- Lo siguiente no debe ser considerado como asistencia:

...

- Cualquier clase de protección personal (ejemplos: venda, esparadrapo, faja, sujeción, etc.) con fines médicos. El Juez Árbitro, conjuntamente con el Delegado Médico, tendrá autoridad para verificar cualquier situación que considere necesaria (Ver también Artículo 187.4).

Patrocinadores Oficiales



Proveedores Oficiales



Colaboradores



ARTICULO 146
Reclamaciones y Apelaciones

6. El Jurado de Apelación deberá consultar a todas las personas implicadas. Si el Jurado de Apelación tiene dudas, cualquier otra evidencia disponible puede ser considerada. Si dicha evidencia, incluida la de cualquier video disponible, no es concluyente, la decisión del Juez Árbitro o del Juez Jefe de Marcha se mantendrá.

C) LANZAMIENTOS

ARTÍCULO 187

Condiciones generales

Asistencia

4. (a) No se permitirá a los atletas utilizar instrumento o dispositivo alguno de cualquier clase que sea- como, por ejemplo, atarse dos dedos o más con cinta o esparadrapo o utilizar pesos adheridos al cuerpo- que, de algún modo, les sirvan de ayuda durante la ejecución del lanzamiento. Si el esparadrapo se utiliza sobre manos y dedos, este vendaje puede unir dos dedos o más con la condición de que está acción tenga por resultado que los dedos puedan moverse individualmente. El vendaje deberá mostrarse al Juez Jefe antes del comienzo de la prueba.

(b) Un atleta no podrá usar guantes, excepto para el lanzamiento de martillo. En este caso los guantes deben ser lisos por las dos caras y las puntas de los dedos de los guantes, salvo el pulgar, tienen que estar cortadas.

(c) Con el fin de obtener un mejor agarre, se permite a los atletas el empleo de una sustancia apropiada solamente en sus manos. Además, los lanzadores de martillo pueden usar dichas sustancias en sus guantes y los lanzadores de peso en su cuello.

Madrid, 27 de Febrero de 2009

Vº Bº
EL DIRECTOR GENERAL

PRESIDENTE CNJ

Fdo: José L. de Carlos
(en el original)

Fdo: Simón Iglesias
(en el original)

Patrocinadores Oficiales



Proveedores Oficiales



Colaboradores

